INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 0033

DIJ/DDC N° 138 /2022
MEM-7144-2022-000015

DICTAMEN

PARA : Dirección Jurídica
DE : Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : MEM-7144-2021-000015
Ampliación de Vigencia. Contratos N° 291/21, N°293/21 y N° 294/21
CVE N° 28/21- ID: 399.595
LUGAR Y FECHA : Asunción, 17 de febrero de 2022.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMI/MI2 N° 15/2022 de fecha 27 de Enero de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 01 de febrero del 2022 de la Gerencia de Abastecimiento a la Dirección Jurídica.-
- Nota D.G.M.I.S N°024/22 de fecha 13 de enero de 2022, de la Dirección de Logística de Suministro de Salud.
- Nota de conformidad de ampliación de fecha 17 de enero de 2022 de Prosalud Farma.
- Nota D.G.M.I.S N°029/22 de fecha 13 de enero de 2022, de la Dirección de Logística de Suministro de Salud.
- Nota de conformidad de ampliación de fecha 17 de enero de 2022 de Consorcio Soluciones Hospitalares.
- Nota D.G.M.I.S N°031/22 de fecha 13 de enero de 2022, de la Dirección de Logística de Suministro de Salud.
- Nota de conformidad de ampliación de fecha 24 de enero de 2022 de la firma Endoterapia.
- Planilla de ejecución contractual.

2. CONSULTA:

La Sección de Ejecución de Contratos de Salud a través de la Gerencia de Abastecimiento de Logística solicita dictamen respecto a la ampliación de las vigencias de los Contratos N° 291, 293 y 294 todos del 2021, suscriptos con las firmas PROSALUD FARMA, CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES Y ENDOTERAPIA respectivamente, en el marco de la CVE N° 28/21 "ADQUISICION DE INSUMOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS".- ID N°399.595

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020
- Contratos N° 291/2021, 293/2021 y 294/2021.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMI/MI2 N° 15/22 de fecha 27 de enero de 2021, la sección de Ejecución de Contratos, solicita la ampliación de la vigencia y las pólizas de fiel cumplimiento, de los Contratos que se detalla a continuación:

Empresa	Contrato	F. Inicio	F. Vto	Vigencia	Prorroga	Ejecución
Prosalud Farma	291/2021	21/09/1	21/03/2022	06 meses	31/12/2022	59%
Consorcio Soluciones Hospitalares	293/21	14/09/21	14/03/2022	06 meses	31/12/2022	44%
Endoterapia SRL	294/21	24/09/21	24/03/2022	06 meses	31/12/2022	43%

En la solicitud de justificación, el Administrador del Contrato refiere: *"El presente pedido se realiza a los efectos de completar la ejecución de las cantidades máximas y se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y el Art. 9 de la Resolución DNCP N]° 4576/2020 ".-*

Como se podrá observar en el cuadro más arriba, la vigencia actual de estos contratos va hasta el mes de marzo del 2022, y solicitan ampliar (9) meses más, por ende la pretensión sería una ampliación hasta el 31/12/2022, es decir dentro del presente ejercicio fiscal.

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto*

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. N° 3.470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Mat. C.S.J. N° 8.328 Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los ... Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar ... sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omomba'eteévo umi mba'apohára reko".

total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

En concordancia con el articulo ut supra, debemos mencionar lo establecido en la Res. 4576/2020 ***Art. 9°.*** *Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Se observa entre los antecedentes remitidos, la conformidad de las firmas proveedoras para la ampliación de vigencia, y en cuanto a los documentos en relación a la declaración jurada de bienes y rentas, corresponde que el Administrador del Contrato los solicite para el efecto.-

Claramente, la modificación pretendida no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que regula las modificaciones a Contratos Abiertos.

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias obrante en el expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 de los Contratos N° 291, 293 y 294 todos del 2021 de la CVE N° 28/21 "ADQUISICION DE INSUMOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS, adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 4576/2020, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable, conforme a lo solicitado por el Administrador de los Contratos.-

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.-

Atentamente.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Paola Molinas Palmán
MAT. C.S. N° 3.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

Asunción, 18 de febrero de 2022.

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.

A su atención para los trámites administrativos tendientes a la suscripción de la Adenda de los Contratos de referencia.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
11:04
21 FEB. 2022
RECIBIDO